



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 03 de Diciembre de 2.018**

# **DICTAMEN N° 936**

**Ref.:** Dcto. N° 479/16 - “FONDO ROTATORIO”.-

Este Tribunal tomó intervención en los Exptes. 032681-SG-18; 014003-SG-2018; 028292-SG-2018 y 017608-SG-2018 –“S/ SOLICITUD DE FONDO RESTO”, a través de la Gerencia de Rendiciones de Cuentas, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría. Ello, con el fin de controlar el uso de los Fondos Resto, y advertir si los mismos se ajustan a las instancias de solicitud y rendición conforme la normativa legal que rige tal procedimiento.

Analizadas las actuaciones, en lo que respecta a la utilización de los fondos se encontraría justificado el carácter de urgente del gasto, y su rendición se efectuó de manera adecuada. Sin embargo, se pudo constar que este tipo de erogaciones no se encuentran comprendidas en ninguna parte de la normativa que rige la operatoria de Fondos Resto– Dcto. N° 479/16-, y en consecuencia no corresponde que se considere debidamente reglamentada la ejecución de fondos por esta vía, más allá de la habitualidad que la administración hizo de este procedimiento.

Sobre el punto, cabe recordar que el procedimiento para la ejecución de gastos se encuentra reglamentado por el actual Decreto N° 479/16, el cual fuera emitido en consideración a la Resolución T.C. N° 4535/15 “Ex Reglamento de Cuentas de éste Tribunal”.

Oportunamente, este Órgano de Control Externo emitió Dictamen de Plenario N° 877/16 y Resolución T.C. N° 5.128/16, instrumentos estos que se refieren al Dcto N° 479/16, planteándose una serie de observaciones, las cuales no se ven plasmadas en la actualidad.-

Puntualmente, se advierte en la práctica que para financiar contrataciones de bienes y/o servicios de carácter urgente, se recurre al uso de las disposiciones contenidas en el Art. 36 del referido Dcto. N° 479/16, el cual prevé el circuito administrativo del Fondo Rotatorio General Resto, pero ello no se compatibiliza con las Resoluciones T.C. N° 4535/15, hoy derogada por Resolución T.C. N° 5845 del 23 de Agosto de 2.018 (publicada en el Boletín Municipal N° 2.248); disposición esta, que establece que este tipo de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

contrataciones se financiaran únicamente mediante Partidas Especiales, las que para justificar el monto exigen la presentación de un mínimo de tres (3) presupuestos.-

En consecuencia, corresponde recomendar una vez más la urgente modificación y corrección del instrumento legal indicado, el que también debe ser actualizado conforme a la nueva Resolución T.C. N° 5.845/18. Sin perjuicio, del dictamen que al respecto le cabría emitir a la Procuración General del D.E.M.

Con las consideraciones previamente expuestas remítase a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para su toma de conocimiento y demás efectos que estimen corresponder.